



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA: Paso al despacho de la señora Jueza el proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita la práctica del secuestro del bien inmueble gravado en este asunto. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 31 de marzo de 2022.


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE, San Pedro-Sucre, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RAD.:707174089001-2019-00036-00
DEMANDANTE: JORGE LUIS TOVAR BENITEZ
DEMANDADA: LUZMILA DEL CARMEN DORIA ARIAS

1. ASUNTO A RESOLVER

El apoderado judicial del demandante, solicita al despacho que se ordene la práctica del secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado, por lo que se procede a realizar el estudio correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud, observa el Despacho que ésta se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta que el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 347-10848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, fue decretado mediante auto de fecha 22 de abril de 2019 (visible a folios 16 y 17), y debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria, tal como se desprende del Certificado de Tradición de fecha 14 de mayo de 2019 (visible a folios 23-24), en consecuencia se ordenará la práctica del secuestro del inmueble solicitada. Por lo tanto, se libraré el correspondiente despacho comisorio a la autoridad competente y se procederá a designar de la lista vigente de auxiliares de la justicia el respectivo secuestro, de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionése al Alcalde Municipal de San Pedro-Sucre, a quien se le confieren las facultades del comitente de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, para que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano, ubicado en la Carrera 9 No. 9-75 de San Pedro-Sucre, identificado con la matrícula inmobiliaria número 347-10848 de la Oficina de

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

Registro de Instrumentos Públicos de Sincé-Sucre, de propiedad de la demandada LUZMILA DEL CARMEN DORIA ARIAS, cuyos linderos y medidas aparecen descritos en la Escritura Pública número 447 del 9 de octubre de 2017, emanada de la Notaría Única del Circuito de San Pedro- Sucre, de la cual el apoderado judicial del demandante deberá aportar una copia con anticipación a la realización de la diligencia respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Anéxesele copia de la escritura anteriormente mencionada.

SEGUNDO: Desígnese de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia como secuestre a la ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGROSILVO, identificada con el NIT número 900.145.484-3, dirección calle 6 N° 22-22 de Aguachica-Cesar, teléfonos 3215051701, y correo electrónico agrosilvo@yahoo.es . Comuníquesele esta designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Juez

